



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 21 DE JULIO DE 2023 (Nº 6/2023).

ASISTENTES:

Sr. Alcalde: ANDRÉS ARROYO VALVERDE.
Sras. Concejales adscritas al Grupo Político Popular.
MARÍA JOSEFA DÍAZ MECO LÓPEZ.
ANA ISABEL LÓPEZ JIMÉNEZ

En la localidad de Llanos del Caudillo, siendo las 13.00 horas del día 21 de julio de 2023, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

3 votos a favor de su aprobación
0 votos en contra de su aprobación
0 votos en blanco

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

Se conoce la propuesta:

Expediente: **LLANOS2023/1442**

Órgano gestor: Junta de Gobierno Local

A. DATOS DEL EXPEDIENTE

IMPORTE: 45.883,08euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Num. Factura	Tercero	Denominación Social	Importe	Expediente	Aplicación Presupuestaria
'F/31'	05634176 G	JULIAN ARANDA FANEGA	6,3	2/2023000000468	2023 1522 21200
'Emit-/230382'	B1363652 7	NATURLLANOS 2020 S.L.	21,85	2/2023000000469	2023 1522 21200
'FE2313701273 1205'	A6506733 2	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	23,29	2/2023000000470	2023 920 22100
'FE2313701432 7855'	A6506733 2	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	31,24	2/2023000000471	2023 920 22100
'FE2313701268 9829'	A6506733 2	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	35,91	2/2023000000472	2023 920 22100
'B/2023/B/5729'	B1323396 0	CIM INTERNET, S.L.	36,3	2/2023000000473	2023 920 22002
'PF/23362'	B1669546 2	AGRIMAN TECNOLOGIAS APLICADAS SL	38,55	2/2023000000465	2023 337 21200
'Emit-/2023294'	B4587153 0	B2B SPORT VIP 1980 S.L.	46,4	2/2023000000474	2023 340 22609
'F/230.408'	B1334092 2	LAVANDERIA INDUSTRIAL VILLANUEVA DE LOS INFANTES , SL	49,15	2/2023000000475	2023 1522 21200
'VT/1927'	B1342189 6	UTILES MANCHEGOS, S.L. (UTIMAN)	51,96	2/2023000000476	2023 920 21300
'NORM/009022 '	B1327726 4	ALMACENES FERRETERIA ARENAL, S.L.	69,48	2/2023000000477	2023 1522 21200
'F/2300137'	F1300249 8	SDAD.COOP.AGRARIA CLM S.LORENZO V.EMB	79,99	2/2023000000467	2023 338 22609
'RE231370001 09859'	A6506733 2	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	81,76	2/2023000000478	2023 920 22100
'F/1230'	71220745 A	JESUS MANUEL FIERREZ GOMEZ-CALCERRADA	82,28	2/2023000000479	2023 920 21300
'FE2313701336 5876'	A6506733 2	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	109,23	2/2023000000480	2023 920 22100
'Emit-/231378'	B1345949 0	CENTRO TECNOLÓGICO ALCÁZAR S.L.	114,95	2/2023000000481	2023 920 22002
'F/VNC0023111 32'	B1323514 8	CLAZAMAR, SL	119,9	2/2023000000482	2023 337 21200
'Emit-/38'	71227187 M	ENRIQUE JULIAN CIDFUENTES GOMEZ	139	2/2023000000483	2023 320 22609
'FE2332143024 8039'	A0843109 0	Naturgy Iberia S.A.	141,89	2/2023000000484	2023 920 22100
'FE2313701302 5998'	A6506733 2	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	146,36	2/2023000000485	2023 920 22100
'FE2313701302 6019'	A6506733 2	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	167,79	2/2023000000486	2023 920 22100
'FE2313701299 1633'	A6506733 2	Comercializadora Regulada Gas & Power, S.A.	182,83	2/2023000000487	2023 920 22100

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



'Emit-/111'	B3091586 2	E.S. GARCERAN 1, S.L.	183,98	2/2023000000488	2023 920 22103
'F/23/A 65'	71226308 T	EDUARDO DÍAZ ESPINOSA	203,28	2/2023000000489	2023 1522 21200
'1263A/1'	B1351044 1	CESPEDES ZAMORA LABORATORIO DE ANALISIS AQUA LAB S.L.	219,41	2/2023000000491	2023 337 21200
'FE2332142961 3333'	A0843109 0	Naturgy Iberia S.A.	242,7	2/2023000000490	2023 920 22100
'F/000254'	B0545611 6	CARNICAS ISLA GALLEGO, S.L.	287,93	2/2023000000492	2023 338 22609
'Emit-/2023576'	B4587153 0	B2B SPORT VIP 1980 S.L.	287,99	2/2023000000493	2023 340 22609
'E/2303501'	B2879877 5	atm 2, s.l. Informática	300,49	2/2023000000494	2023 929 22699
'Emit-/230383'	B1363652 7	NATURLLANOS 2020 S.L.	324,18	2/2023000000495	2023 1522 21200
'NORM/009024 '	B1327726 4	ALMACENES FERRETERIA ARENAL, S.L.	325,97	2/2023000000466	2023 1522 21200
'Emit-/230384'	B1363652 7	NATURLLANOS 2020 S.L.	334,95	2/2023000000496	2023 1522 21200
'1/46743'	B1310080 5	QUIDEMAN, S.A.	357,63	2/2023000000497	2023 337 21200
'2023Emit-/34'	05666054 G	JESÚS DAVID MARÍN MORALES	363	2/2023000000498	2023 150 22706
'1/46969'	B1310080 5	QUIDEMAN, S.A.	367,17	2/2023000000499	2023 920 22110
'Emit-/42'	47467716 V	MARIA DEL MAR TORRES MEDINA	472,6	2/2023000000500	2023 320 22609
'1/46870'	B1310080 5	QUIDEMAN, S.A.	495,33	2/2023000000502	2023 337 21200
'Emit-/230968'	B1335292 7	ARTE GESTIÓN AMBIENTAL, S.L.	496,1	2/2023000000501	2023 1522 21200
'emit-/230381'	B1363652 7	NATURLLANOS 2020 S.L.	509,93	2/2023000000504	2023 920 21301
'Fac_2023/-19'	07472865 G	Maestro Moran Jesus	514,33	2/2023000000503	2023 338 22609
'Emit-/222023'	B1323661 7	PIROTECNICA CASTILLA - LA MANCHA.HERMANOS MOYA, S.L.	701,8	2/2023000000505	2023 338 22609
'244/395'	B1354989 4	MANCHAINFORMACION S.L.	726	2/2023000000506	2023 920 22602
'F/012'	52388195 Z	MARIA TERESA DIAZ PORTALES GUIJARRO	1663,2	2/2023000000507	2023 231 22618
'F/ACLM.DE.23 .06.0206'	S4500084 A	INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA	1851,1 9	2/2023000000508	2023 170 20900
'E/230079'	B1338356 7	RAMON E HIJO, S.L. (T.RESTI)	3581,6	2/2023000000509	2023 338 22609
'2023//2111'	B1305199	RIEGOS AZUER, S.L.	6364,0	2/2023000000510	2023 342 61901

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



	0		4		
'1/46911'	B1310080 5	QUIDEMAN, S.A.	10139, 88	2/2023000000511	2023 342 61901
'Emit-/0191202 3'	B1345517 5	OBRAS Y VIALES GUADIANA, S.L.	12535, 77	2/2023000000512	2023 1532 61900
CUAS MANCHA II	P1300000 E	DIPUTACIÓN PROVINCIAL CIUDAD REAL RECAUDACIÓN	153,52	2/2023000000461	2023 943 463
CUAS MANCHA I	P1300000 E	DIPUTACIÓN PROVINCIAL CIUDAD REAL RECAUDACIÓN	30	2/2023000000462	2023 943 463
KILOMETRAJE	52546637 D	MARIA ILUMINADA MONTIEL LOPEZ	44,31	2/2023000000463	2023 929 23300
KILOMETRAJE	52386674 B	ANTONIO MERLO UREÑA	28,39	2/2023000000513	2023 929 23300
		Suma total.....	45883, 08		

Legislación estatal aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de Ejecución del Presupuesto nº 16 y 17

B. EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN

Se ha comprobado			EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento	
Si	No	No aplica		Si	No
X			Que la orden de pago se dicta por un órgano competente (art. 21 RCI).	X	
X			Que existe crédito adecuado y suficiente en las partidas relacionadas	X	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



X	—		Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto (art. 21 RCI).	X	
	—	X	Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las dispongan. La intervención formal de la ordenación del pago alcanzará a estos acuerdos de minoración (art. 21 RCI).		

B. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA (art. 219.2 TRLRHL) Fiscalizado de conformidad Fiscalizado de conformidad con las observaciones que se indican. Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado.**Observaciones**

La asignación a los grupos políticos municipales se establece mediante acuerdo de Pleno de fecha 4 de julio de 2019.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 3 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se conoce la propuesta:

Vista la solicitud de licencia de segregación exp. 2023/929, solicitada por D. JUAN ANGEL GARCÍA-CERVINO BUENO, en representación de D. Francisco López de la Manzanara Sánchez-Migallón. Una vez resisada la documentación presentada; Este Servicio Técnico;

Visto el informe emitido el día 19 de julio de 2023 por el Técnico Municipal.

Visto el informe Jurídico del Ayuntamiento emitido el 21 de julio de 2023.

CONSIDERANDO los informes técnicos y jurídicos emitidos a tal efecto por los técnicos competentes, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por la unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar la concesión de licencia de segregación, observando las siguientes condiciones:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Se pretende segregar de la PARCELA 48 del POLÍGONO 5, del T.M. de Llanos del Caudillo una parcela de 48.613 m², quedando como resto de finca matriz una parcela de 69.585 m².

- *PARCELA A SEGREGAR: Sup. 48613 m² > 0,5 Ha. (Orden 4/2020); CUMPLE
- *RESTO DE FINCA MATRIZ: Sup. 69.585 m² > 0,5 Ha. (Orden 4/2020); CUMPLE

NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA SEGREGACIÓN EN SUELO RÚSTICO:

I.- PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.

1.- Tipo de suelo.

Según el Plan de Ordenación Municipal de Llanos del Caudillo, las parcelas referenciadas en el Proyecto de segregación y agrupación presentado, son parcelas situadas en Suelo **Rustico de Reserva.**

2- Art.5.11 del Capítulo II del Título V, se pueden realizar segregaciones en suelo rústico. Art. 5,11. Normas para el Suelo Rústico de Reserva.

5. Actividades asociadas a los anteriores usos.

- a) División de fincas o la segregación de terrenos.
- b) Los vallados y cerramientos de parcelas.
- c) Reforma o rehabilitación de edificaciones existentes dirigidas a su conservación y mantenimiento, que no afecten a elementos estructurales o de fachada o cubierta. Se entenderán incluidos en estos supuestos la reposición de sus elementos de carpintería o cubierta y acabados exteriores.

• Requisitos Sustantivos: Los indicados en el art 5.5. de esta Normativa con las siguientes previsiones respecto a las superficies mínimas sobre las fincas sobre las que se pueden realizar las obras, construcciones e instalaciones autorizadas.

. **Obras, construcciones, etc. relacionadas con el sector primario....1 ha (secano) / 0,5 Ha (regadio)**

. Instalaciones relacionadas con la explotación forestal y silvícola ó con la actividad cinegética.... 2,00 Ha.

. Vivienda familiar aislada..... 3,00 Ha.

. Vivienda familiar aislada vinculada al Sector primario..... 1,50 Ha.

II.- REGLAMENTO DE SUELO RÚSTICO. (Decreto 242/2004, de 27-07-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1.- Artículos 12 y 11, las segregaciones en suelo rústico están permitidas.

Artículo 12 Usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico no urbanizable de especial protección

1. En los terrenos clasificados como suelo rústico no urbanizable de especial protección podrán realizarse los actos enumerados en el artículo 11 siempre y cuando no se encuentren prohibidos por la legislación sectorial o el planeamiento territorial y urbanístico y cuenten con los informes o autorizaciones previstos en la normativa sectorial que resulte aplicable.

2. A estos efectos, la inexistencia de legislación sectorial concreta y específica directamente aplicable sobre un determinado lugar no podrá ser interpretada como circunstancia habilitadora para llevar a cabo usos, actividades o actos de que se trate.

3. No obstante, cuando la legislación sectorial permita expresamente ciertos usos, actividades y actos pero no los concrete de acuerdo con la clasificación que realiza este Reglamento y la Instrucción Técnica de Planeamiento, se precisará para el otorgamiento de la calificación urbanística informe previo favorable del órgano competente en la materia sectorial de que se trate.

Artículo 11 Usos, actividades y actos que pueden realizarse en suelo rústico de reserva

.....

5. Actividades asociadas a los anteriores usos

a) División de fincas o la segregación de terrenos. b) Los vallados y cerramientos de parcelas.

c) Reforma o rehabilitación de edificaciones existentes dirigidas a su conservación y mantenimiento, que no afecten a

elementos estructurales o de fachada o cubierta. Se entenderán incluidos en estos supuestos la reposición de sus elementos de carpintería o cubierta y acabados exteriores.

2.- Art. 34, requisitos para los actos de segregación o división de terrenos...

Artículo 34 Actos de segregación o división de terrenos, reforma o rehabilitación de edificaciones preexistentes y vallados y cerramientos de parcelas

1. Los actos de segregación o división de terrenos, reforma o rehabilitación de edificaciones preexistentes y vallados y cerramientos de parcelas previstos en el número 5 del artículo 11 sólo podrán llevarse a cabo en suelo rústico de reserva cuando estén permitidos por el planeamiento territorial y urbanístico.

2. En suelo rústico no urbanizable de especial protección, sólo podrán llevarse a cabo cuando se den las condiciones establecidas en el artículo 12 de este Reglamento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**III.- LEY 19/1995, DE 4 DE JULIO, DE MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS.**

Artículo 24 Indivisión

1. La división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo.
2. Serán nulos y no producirán efecto entre las partes ni con relación a tercero, los actos o negocios jurídicos sean o no de origen voluntario, por cuya virtud se produzca la división de dichas fincas, contraviniendo lo dispuesto en el apartado anterior.
3. La partición de herencia se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 1 de este artículo, aun en contra de lo dispuesto por el testador aplicando las reglas contenidas en el Código Civil sobre las cosas indivisibles por naturaleza o por ley y sobre la adjudicación de las mismas a falta de voluntad expresa del testador o de convenio entre los herederos.

Artículo 25. Excepciones.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se permite la división o segregación en los siguientes supuestos: a) Si se trata de cualquier clase de disposición en favor de propietarios de fincas colindantes, siempre que como consecuencia de la división o segregación, tanto la finca que se divide o segrega como la colindante, no resulte de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo.

b) Si la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente a cualquier tipo de edificación o construcción permanente, a fines industriales o a otros de carácter no agrario, siempre que se haya obtenido la licencia prevista en la legislación urbanística y posteriormente se acredite la finalización de la edificación o construcción, en el plazo que se establezca en la correspondiente licencia, de conformidad con dicha legislación.

A los efectos del artículo 16 del Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, no se entenderá vulnerada la legislación agraria, cuando la transmisión de la propiedad, división o segregación tenga el destino previsto en este apartado.

c) Si es consecuencia del ejercicio del derecho de acceso a la propiedad establecido en la legislación especial de arrendamientos rústicos.

IV.- ORDEN DE 27 DE MAYO DE 1958, por la que se fija la superficie de las unidades mínimas de cultivo para cada uno de los términos municipales de las distintas provincias españolas:

Grupo 2.º Unidad mínima de cultivo que se fija:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Secano, 3,00 hectáreas.

Regadío, 0,25 hectáreas.

V.- ORDEN 4/2020, DE 8 DE ENERO, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

Artículo 4. Obras, construcciones e instalaciones relacionadas con el sector primario.

1. La superficie mínima de la finca si es de secano será de una hectárea en suelo rústico de reserva y de hectárea y media en suelo rústico no urbanizable de especial protección, si es de regadío de 5.000 m² tanto para suelo de reserva como de especial protección, en los siguientes supuestos:

- a) Almacenes vinculados a la actividad agrícola destinados al acopio y depósito de materias primas y aperos de uso agrario.
- b) Granjas e instalaciones destinadas a la estabulación y cría de ganado.
- c) Otras construcciones diferentes de las enunciadas en las letras anteriores relacionadas con la actividad agrícola y ganadera y con actividades primarias, tales como balsas de riego, naves de champiñón, viveros, invernaderos, piscifactorías etc, incluidas las que impliquen transformación de productos.

2. La superficie mínima de la finca será de hectárea y media en suelo rústico de reserva y de dos hectáreas en suelo rústico no urbanizable de especial protección en los siguientes supuestos:

- a) Instalaciones relacionadas con la explotación forestal y silvícola.
- b) Instalaciones relacionadas con la actividad enérgica.

3. La superficie máxima ocupada por la edificación no podrá superar el 20% de la superficie total de la finca en todos los casos. Cuando se planteen construcciones como balsas de riego o purines, tanques de tormentas, invernaderos, piscifactorías, mallas de sombreado u otro tipo de instalaciones, la ocupación total de la finca, tanto de estas instalaciones como de las edificaciones, no podrá superar el 80 % de su superficie.

Las parcelas resultantes cuentan con una superficie construida con edificaciones vinculadas que no superan el 20%, en concreto:

Resto de Finca Matriz: Cuenta con unas construcciones destinadas a porches y naves de uso agrícola (sector primario), que arrojan una superficie total construida de 6113 m², sobre una parcela de 69.585 m²; lo que supone una ocupación de 8,78 % < 20 %; CUMPLE.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La **parcela segregada**, no cuenta con ninguna construcción. Su superficie es de 48.613 m² > 0,5 Ha (regadio); CUMPLE.

CONCLUSIONES.

Tras analizar la documentación aportada para la segregación propuesta y los datos que en aquella se aportan, siendo estos responsabilidad de su autor y, la normativa de aplicación, esta técnica entiende que cumple con las condiciones urbanísticas y normativa de aplicación, salvo error u omisión.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 3 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Conceder la licencia de segregación

4.- OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

Se conoce la propuesta de la:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS MUNICIPALES

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.

El objeto del presente pliego es la concesión de uso privativo del aprovechamiento de las barras municipales por periodo de UN AÑO.

Dicho inmueble se encuentra libre de cargas y gravámenes. El bien inmueble sobre el que se pretende llevar a cabo la concesión administrativa ostenta la calificación de bien de dominio público.

El Ayuntamiento, con independencia de las obligaciones consignadas en este pliego, conservará la titularidad de la instalación cuya explotación es objeto de concesión.

Se pone a disposición del concesionario las barras municipales:

Barra Salón Cultural

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Barra de la Romería

Barra Patio Manchego

Barra Recinto Ferial

2.- NATURALEZA JURÍDICA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Se trata de una concesión de uso privativo, conforme a lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio. La concesión se otorgará previa licitación.

Se procede a su convocatoria pública, mediante único criterio de adjudicación PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego, al amparo de las siguientes bases

1 3.- PLAZO DE DURACIÓN.

La duración del presente contrato será UN AÑO, a contar desde la fecha de adjudicación, durante su duración el contratista **tendrá derecho** a explotar las instalaciones de la barras municipales en las siguientes fechas:

Barra Salón Cultural:

- Fiestas de septiembre.
- Navidades
- Fiestas día 10 de abril
- Fiestas de mayo.
- Fiestas de carnaval

Barra de la Romería:

- Fiestas de San Isidro.

Barra Patio Manchego:

- Fiestas de Septiembre y Mayo.

Así como cualquier otra celebración de interés para el municipio.

4.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. El objeto del contrato no supone gasto para este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



5.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El **precio base de licitación** del contrato se establece por importe de **600,00 €** debiéndose realizar las ofertas al alza. Y el adjudicatario se compromete a aportar los aperitivos de la inauguración de las fiestas de mayo y septiembre.

La cantidad resultante de la adjudicación se podrá pagar en DOS plazos que serán: el primero a la firma del contrato; el segundo del 1 al 5 de febrero de 2023. La falta de pago de alguno de estos plazos será condición de rescisión del contrato, y posibilidad de una nueva salida a adjudicación.

6.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.- La selección de contratista se efectuará atendiendo a la cantidad ofertada, adjudicándose al licitador que presente la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

Quedarán rechazadas las proposiciones presentada por los licitadores que no realicen oferta al alza.

Quedará excluida cualquier propuesta que provenga de quien haya cometido incumplimiento en alguna relación contractual o de adjudicación con el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo.

Se valorará positivamente aquellas propuestas que procedan de quien no haya tenido ningún incumplimiento o conflicto en sus relaciones contractuales o de adjudicación con el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo.

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición (oferta).

2 7.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN.-

1ª.- Podrá optar a la misma toda persona mayor de dieciocho años de edad.-

2ª.- Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado en el Registro General de documento del Excmo. Ayuntamiento de Llanos del Caudillo hasta el día 5 de agosto En el exterior del sobre se hará constar nombre, apellidos y D.N.I., y la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS MUNICIPALES

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- Fotocopia D.N.I.
- Declaración Jurada de no hallarse en causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales.
- Cumplir con los requisitos todos legales para la realización de la actividad.
- Certificaciones de estar al corriente con hacienda y con la seguridad social.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3 Oferta Económica conforme al Anexo I.

La apertura de sobres se realizará en un acto público en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, el día 10 de agosto de 2023, a las 13,30 horas.

4 8.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Deberá depositarse en la Tesorería Municipal la cantidad de cien euros (100,00€) en concepto de garantía definitiva, por quien resulte adjudicatario.

Dicha garantía responderá del cumplimiento de todos los puntos referidos en las presentes bases y de los posibles daños en el dominio público.

5 9.- RACIONALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Con carácter previo a la formalización del contrato, quiénes resulten adjudicatarios deberán presentar por tanto la siguiente documentación;

- 8.a Fotocopia del D.N.I. y/o CIF de la empresa.
- 8.b Póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.000 €.-
- 8.c Justificante del pago del **precio ofertado**.
- 8.d Justificante del ingreso de la garantía definitiva por importe de **100,00 euros**.
- 8.e Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración.
- 8.f Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- 8.g Declaración responsable que manifieste el compromiso de respetar la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

10.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

1.- El contratista **tendrá derecho a explotar** las instalaciones de las barras por el período de vigencia del contrato.

2.- Tanto el horario como el volumen de la música en la realización de los diferentes eventos deberá cumplir con las normativas existentes al efecto y con el consentimiento del Ayuntamiento.

11.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



a) El adjudicatario se obliga a obtener y mantener durante el período que dure la explotación de los servicios las autorizaciones necesarias para disfrutar de la explotación y a darse de alta e inscribirse en los Registros Públicos de carácter fiscal, comercial, Seguridad Social.

b) El adjudicatario se obliga a mantener en buen estado de funcionamiento, limpieza y conservación, la construcción e instalaciones puestas a su disposición, así como las instalaciones efectuadas, y el equipamiento dispuesto por el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo, siendo de su cargo las reparaciones y trabajos de entretenimiento necesarios cualquiera que sea su importe o causa, y a reponer el material e instalaciones que a juicio del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo esté defectuoso al finalizar la adjudicación.

c) El adjudicatario se obliga a abonar en el plazo señalado por el Ayuntamiento de Llanos del Caudillo:

d) Pago del canon anual acordado.

e) El adjudicatario se obliga a que la limpieza, pintura y entretenimiento de las instalaciones objeto de cesión, se encuentren en las debidas condiciones, a juicio de los servicios técnicos municipales.

f) Si la utilización lleva aparejada la destrucción, deterioro o desperfectos del dominio público, el adjudicatario se obliga a reintegrar al Ayuntamiento de Llanos del Caudillo el coste total de los gastos de reconstrucción o reparación, depositando previamente el importe que los servicios técnicos valoren. Si los daños son irreparables, indemnizará al Ayuntamiento de Llanos del Caudillo en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los bienes dañados.

g) Las tarifas, avisos, días de cierre, etc...

h) El adjudicatario se obliga a mantener un servicio muy esmerado, tanto en los productos que ofrece, como en la indumentaria de los trabajadores.

i) El uso de altavoces, radios o instrumentos similares deberá graduarse por la comodidad de los usuarios y público en general, dentro de las normas de urbanidad.

j) El adjudicatario debe cumplir las instrucciones de los servicios del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo en todo lo relativo a la retirada de desperdicios. Asimismo, deberá tener en el mejor estado los servicios accesorios de depósitos, barricas, botellas vacías, etc. los cuales deberán permanecer dentro del recinto del Bar en el lugar habilitado para ello, y no se hallarán visibles para el público señalándose expresamente que en ningún caso se autorizará la habilitación de casetas complementarias a estos efectos.

k) El adjudicatario no podrá realizar obras sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo.

l) El adjudicatario permitirá en cualquier momento la inspección técnica y económica del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo sobre la explotación de los servicios, a fin de comprobar que su funcionamiento se ajusta a lo prevenido en el Pliego y a las disposiciones legales vigentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



l) El adjudicatario, reconocerá y acatará la facultad del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo de modificar las características del contrato administrativo especial de explotación de los servicios de bar-cafetería en la forma prevista en el presente Pliego, y se obliga a soportar la facultad de ejecutar por sí mismo el lanzamiento de la instalación en cualquier supuesto de extinción de la contratación, si no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido.

m) El adjudicatario se obliga a abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo en las debidas condiciones a juicio de los Servicios Técnicos en el plazo de los cinco días siguientes al de finalización de la contratación, el sector del bien de dominio público ocupado con la instalación.

n) El adjudicatario acatará las normas aplicables de policía urbana, sanidad e higiene, régimen laboral, accidentes y seguridad social en sus relaciones con los empleados y usuarios.

ñ) El adjudicatario se compromete a devolver en perfecto estado de conservación y funcionamiento el material propiedad del Ayuntamiento de Llanos del Caudillo.

o) El adjudicatario se compromete a la apertura de las barras en eventos organizados por el Ayuntamiento, comprendiendo obligatoriamente la apertura en las siguientes fechas:

Barra Salón Cultural:

- Fiestas de septiembre.
- Navidades
- Fiestas día 10 de abril
- Fiestas de mayo.
- Fiestas de carnaval

Barra de la Romería:

- Fiestas de San Isidro.

Barra Patio Manchego:

- Fiestas de Septiembre y Mayo

p) El adjudicatario se compromete a aportar los aperitivos de la inauguración de las fiestas de mayo y septiembre

Así como en cualquier otro evento de interés municipal.

12.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario o extinción de su personalidad jurídica.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- d) Caducidad por vencimiento del plazo.
- e) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- f) Mutuo acuerdo.
- g) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión previa tramitación del procedimiento establecido.
- h) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- i) Falta de formalización de la concesión en plazo o firma de la notificación de la resolución de adjudicación
- j) La renuncia del concesionario, siendo de aplicación lo previsto al efecto en este Pliego.
- k) Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación.
- l) Cualquier otra causa prevista en este Pliego o en las disposiciones que resulten de aplicación.

1. Si la resolución del contrato se produce por causa imputable al concesionario, procederá la indemnización por éste al Ayuntamiento de los daños, perjuicios y demás responsabilidades que procedan. El importe de la garantía definitiva responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del concesionario.

2. Transcurrido el plazo de concesión, ésta quedará extinguida de forma automática, sin necesidad de requerimiento alguno al concesionario.

13.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los órganos de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la contencioso administrativa.

Las partes contratantes se someten a los juzgados y tribunales de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ANEXO I****MODELO DE PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS MUNICIPALES**

D. _____, con D.N.I. _____ n.º _____

_____ en nombre propio o en representación de la empresa _____ con CIF n.º _____

_____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ y n.º de teléfono de contacto n.º _____

enterado de la licitación para la ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS BARRAS MUNICIPALES, solicita su participación y selección en el mismo, comprometiéndose a realizarlo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, formulo la siguiente OFERTA ECONÓMICA (EN LETRA Y NUMERO):

En letra _____ EUROS

En número _____ EUROS

En _____ a _____ de _____ de 2022.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y porunanimidad de los asistentes, con ... votos a favor,ningún voto en contra yninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. la Presidencia si alguno de los Sres. Concejales desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a la Junta de Gobierno ninguna cuestión de tal naturaleza.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se efectúan las intervenciones que se señalan a continuación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Nº 6/2023

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 13,50 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº —

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: izeS0U8w4y1TQfYMKwXR
Firmado por Secretaria-Interventora M^a ILLUMINADA MONTIEL LOPEZ el 24/08/2023 10:11:16
Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE ANDRÉS ANTONIO ARROYO VALVERDE el 24/08/2023 13:21:55
El documento consta de 18 página/s. Página 18 de 18

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.